

Resolución del Comité de Transparencia del SNTISSSTE con motivo de la solicitud de ampliación o prórroga del plazo de respuesta realizada por el área con relación a la solicitud de información con número de folio 330043022000096.

Antecedentes

- I. Con fecha 31 de mayo de 2022, se captó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información, a la que le fue asignado el número al rubro citado, misma que se describe a continuación:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Sin que se me remita a ningún trámite físico ni electrónico, me permito ejercer mi derecho de acceso a Información pública con base en los procedimientos de la LFTAIP, y que se realice la búsqueda de mi información de manera manual y electrónica.

De los movientes escalafonarios de todos los trabajadores de base del Fondo de la Vivienda del ISSSTE de base a partir de 2017 a la fecha en la que ingreso esta solicitud.

Servidores públicos que han sido ascendido de manera escalafonario, a través del reglamento de escalafón, y cuales a través de la subcomisión mixta de recursos humanos Desglosado por nombre, puesto, plaza, fecha y calidad laboral.

Solicito se realice la búsqueda de mi información de manera manual electrónica y exhaustiva en todas las bases de datos de todas las Unidades Administrativas del FOVISSSTE en las 32 entidades federativas. Solicito que la información se me envíe mediante la PNT.." (Sic.)

- II. Con fecha 07 de junio de 2022, el área, solicitó por correo electrónico al Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio SG/0237/2022, ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información pública, en los términos siguientes: "Derivado de la cantidad de información para su búsqueda en archivos físicos y electrónicos y con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Representación Sindical solicita ampliación de plazo para dar atención a dicha solicitud; es decir, prórroga."

Considerando:

- 1.- Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LFTAIP).
- 2.- Que el área, solicitó a la Unidad de Transparencia se amplíe el plazo para dar respuesta a la solicitud indicada, ya que continúa realizando la búsqueda de la

información, a efecto de entregar la respuesta en los términos solicitados en caso de encontrarla.

3.- En virtud de que existen razones fundadas y motivadas que justifican la ampliación del plazo requerido por el área, el Comité de Transparencia deberá confirmar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta hecha por el área, por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente resolución de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP.

Con base en lo anteriormente expuesto; este Comité emite la siguiente:

Primero. - Se confirma la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la información, realizada por el área, en términos del considerando 2 de la presente resolución.

Segundo. - Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta organización sindical una vez que se tengan recabadas las firmas de los integrantes.

Tercero. - **Notifíquese** al solicitante mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información pública anexando copia de la presente resolución. Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia el 07 de junio de 2022.

Comité de Transparencia

2

Nombre	Área/ Cargo	Firma
Dra. Norma Liliana Rodríguez Argüelles	Presidente Comité de transparencia/ Secretaria de Finanzas del CEN	
Lic. Mario Armando Ordaz Santos	Secretario de Asuntos Jurídicos	
Alberto Noé Berumen	Presidente Comité Nacional de Vigilancia	
Fís. Edmundo Ulises Cortés Sagredo	Vicepresidente de la Comisión Nacional de Auxilios	
Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez	Coordinador de Vinculación/ Titular de la Unidad de Transparencia	